

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 2687/2011. (PP. 2767/2013).*

NIG: 0401342C20110015044.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2687/2011. Negociado: G3.

De: Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado: Sr. Miguel. A. Masegosa Simón.

Contra: Sr. Cayetano José García Salazar.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2687/2011 seguido a instancia de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., frente a Cayetano José García Salazar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 10/2012

En Almería, a veintitrés de enero de dos mil doce.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 2687/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Banco Financiero y de Ahorros, S.A., con Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y Letrado don Miguel A. Masegosa Simón; y de otra como demandado don Cayetano José García Salazar en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Financiero y de Ahorros, S.A., con Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y frente a don Cayetano José García Salazar en rebeldía procesal debo condenar y condeno a don Cayetano José García Salazar a abonar a la actora la cantidad de 1.767,64 euros, más intereses moratorios al 21% anual desde el 27.11.2007 hasta la fecha de pago y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno conforme al art. 455.1 de la LEC al no exceder de 3.000 euros la cuantía de la demanda (Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, BOE de 11 de octubre de 2011).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Y encontrándose dicho demandado Cayetano José García Salazar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»